

ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2022

En Lima, siendo el día diecinueve del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la sesión del Consejo Universitario se desarrolla de manera virtual, mediante el aplicativo ZOOM, bajo la presidencia del rector de la Universidad de San Martín de Porres, ingeniero JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, con la asistencia de los señores vicerrector académico ingeniero RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, vicerrectora de investigación e innovación doctora HILDA ZORAIDA BACA NEGLIA, y los decanos de las facultades doctor Amybel Sánchez Tello de Walter, doctor Daniel Hernán Valera Loza, doctor Luis Amadeo Alvarado, doctor Luis Cárdenas Lucero, doctora Gloria Maritza Ubillus Arriola de Pimentel, doctora Rosa Guzmán Villegas, doctor Ernesto Julio Álvarez Miranda y el doctor Carlos Enrique Cava Vergú.

Con la asistencia del señor secretario general (e) doctor Armando Valdés Garido-Lecca, siendo las 9:00 a.m. y con el quórum de Reglamento el señor rector da por iniciada la sesión de la fecha.

Continúa con el desarrollo de la Agenda:

AUSPICIO

1. Oficio N°114-2022-SF-D-FMH-USMP presentado por la decana de la Facultad de Medicina Humana referente al otorgamiento de auspicio y crédito académico solicitado por el director del Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Ministerio de Salud;

Para ello se invoca el que uno de los fines de la Universidad es extender sus servicios a la comunidad, propiciar el desarrollo de la ciencia y la cultura, que en el presente caso trata del auspicio de temas científicos y temas clínicos.

La decana de la Facultad de Medicina Humana informa sobre la solicitud de auspicio y crédito académico presentada por el director del Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Ministerio de Salud; para el desarrollo del "CURSO TALLER DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN ORGANIZACIONES DE SALUD".

Se somete a votación el punto quedando acordado: **"APROBAR, A PROPUESTA DE LA DECANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO Y CRÉDITO ACADÉMICO SOLICITADO POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR – MINISTERIO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DE LO SIGUIENTE:**

CURSO - TALLER	NÚMERO DE CREDITOS	FECHA
"IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN ORGANIZACIONES DE SALUD"	2	Del 14 de setiembre al 12 de noviembre de 2022.

CONTRATOS

2. Oficio N°1060-2022-ORH-DGA-USMP del director general de administración, elevando la propuesta de contratos de trabajo a tiempo completo, tiempo parcial y carga excepcional superior a 18 horas semanales de los docentes, jefes de práctica y profesores extraordinarios en condición de expertos de las Facultades, Filiales, Institutos y Unidades de la Universidad de San Martín de Porres.

Para lo que se invoca el artículo 79° del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres que establece que: "... Los profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato".



Se somete a votación el punto quedando acordado: "APROBAR, A PROPUESTA DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES, LOS DIRECTORES DE FILIALES, INSTITUTOS Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES, JEFES DE PRÁCTICA Y PROFESORES EXTRAORDINARIOS EN CONDICIÓN DE EXPERTOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO ADJUNTO Y QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN".

Además, se acuerda que: "LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LOS DOCENTES, JEFES DE PRÁCTICA Y PROFESORES EXTRAORDINARIOS EN CONDICIÓN DE EXPERTOS SE MANTENDRÁN DURANTE EL TIEMPO QUE EXISTA EL VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD O HASTA QUE SE PROPONGA EL CAMBIO DE TAL CONDICIÓN".

DESIGNACIÓN

3. Oficio N°1069-2022-ORH-DGA-USMP del director general de administración, elevando la propuesta de renovación del cargo de directora de la Oficina de Grados y Títulos del Instituto de Arte a la magíster. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA.

Mediante Resolución Rectoral N°840-2020-CU-R-USMP de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la propuesta de la directora del Instituto de Arte y con opinión favorable del director general de administración la designación a la magíster MARÍA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA como directora de la Oficina de Grados y Títulos del Instituto de Arte, con una remuneración al cargo de S/ 300.00 soles mensuales, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

La directora del Instituto de Arte mediante Oficio N°0113-2022-IA-USMP propone la renovación al cargo de la docente magíster **MARIA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA** como directora de la Oficina de Grados y Títulos del indicado Instituto.

Se somete a votación el punto quedando acordado: "APROBAR, A PROPUESTA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ARTE Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA MAGÍSTER MARÍA DEL CARMEN QUIROZ GARCÍA, DESDE EL 01 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022".

FALTA GRAVE

4. Oficio N°216-12-2021-S-FD por el que el secretario de la Facultad de Derecho eleva el recurso de apelación interpuesto por la alumna KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE, contra la Resolución Decanal N°1557-11-2021-D-FD por la que se resolvió dictar MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS por un período de DOS SEMESTRES ACADÉMICOS.

Por Resolución Decanal N°1557-11-2021-D-FD el Consejo de Facultad de Derecho acordó imponer a la alumna KETTY YASMIN MACAZANA Andrade la medida provisional de suspensión de derechos por un período de dos semestres académicos.

Con fecha 29 de octubre del 2021, la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Facultad de Derecho para el año 2021 acordó abrir procedimiento disciplinario, a la estudiante KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE, por haber presentado una constancia de egreso adulterada durante el desarrollo de un proceso CAS 073-2020 UGEL 06, conducta prevista como falta disciplinaria muy grave, tipificada en el artículo 9, inciso c, numeral 11 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres.

Por escrito de fecha 29 de noviembre del 2021, la alumna **MACAZANA** interpone recurso de apelación contra la medida provisional. En los fundamentos de hecho y derecho del recurso, la alumna **MACAZANA ANDRADE**, alega esencialmente, que no se le ha notificado con la resolución número 1 por la que la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes acordó abrirle proceso





disciplinario; que se le ha abierto procedimiento disciplinario por haber infringido el numeral 11 del inciso c) del artículo 9 del Reglamento de Disciplina, lo que no guarda relación con los hechos descritos en la indicada resolución; por lo que se vulnera el principio de legalidad y tipicidad previsto en el inciso h) del inciso 24° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Que, en consecuencia, la resolución de apelación está dirigido contra la Resolución Decanal N°1557-2021-1-D-FD por la que se dicta la medida provisional de suspensión de derechos, la alumna no precisa los fundamentos dirigidos contra esta resolución.

Según el artículo 30 inciso b) del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, prevé que una vez iniciado el procedimiento disciplinario puede dictarse medida provisional de suspensión de derechos de los estudiantes cuando por el transcurso del tiempo que tome el desarrollo del procedimiento hasta su conclusión, la resolución sancionatoria sea inejecutable en su término.

Conforme al art. 31 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, interponiendo recurso, se elevarán los actuados al órgano llamado a resolver el recurso de apelación, interponga contra la eventual sanción que podría recaer en el estudiante. En la Universidad de San Martín de Porres, el Consejo Universitario es el órgano facultado para resolver los recursos que se interpongan contra las sanciones disciplinarias que impongan los Consejos de Facultades, según lo previsto por el art. 29 del Reglamento.

La conducta atribuida a la alumna en el procedimiento disciplinario en curso, consiste en presentarse ante una entidad del Estado, una constancia de egresada, a sabiendas que su falsedad constituye una conducta inmoral y gravemente reprobable que afecta la dignidad de su condición de estudiante. Cabe destacar que en su recurso la alumna MACAZANA no ha negado el hecho, en su defensa se ha limitado a cuestionar la tipicidad de su conducta habida, cuenta que el documento fue presentado ante las autoridades de la Universidad.

Atendiendo a esos antecedentes, su presencia en la Universidad durante el curso del procedimiento disciplinario constituye un riesgo para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, en vista que nada garantiza que aprovechando su acceso a las instalaciones de la Universidad reincida en la misma acción, lo que se debe evitar. Por lo que la medida provisional de suspensión de derechos resulta adecuada y necesaria.

Se somete a votación el punto quedando acordado: **"CONFIRMAR LA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS POR UN PERÍODO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS DICTADA POR RESOLUCIÓN DECANAL N°1557-11-2021-D-FD CONTRA LA ALUMNA KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE"**.

Así mismo se acuerda que: "LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL SE ENCARGARÁ DE NOTIFICAR A LA ALUMNA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN".

5. Oficios N°394-06-2022-D-FD y 593-08-2022-D-FD de fechas 13 de junio y 08 de agosto de 2022, respectivamente, dirigidos al señor rector por el decano de la Facultad de Derecho, referente a la propuesta de separación de la Universidad de la alumna KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE por comisión de falta grave.

Mediante Oficio N°394-06-2022-D-FD de fecha 13 de junio de 2022, el decano de la Facultad de Derecho, eleva al señor rector la propuesta de separación definitiva de la alumna KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE por haber cometido falta disciplinaria muy grave, tipificada en el artículo 11 del inciso c, numeral 11 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres, por la adulteración de documentos, la presentación de documentos falsos o adulterados ante la misma universidad, con el propósito de obtener beneficios económicos o de otra índole; o con el propósito de perjudicar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

La conducta infractora atribuida a la alumna KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE consiste en haber presentado un documento adulterado (Constancia de Egreso de fecha 23 de setiembre de 2017) presuntamente



expedidos por la Universidad de San Martín de Porres, incurriendo en el incumplimiento de sus deberes como estudiante.

Mediante Resolución Decanal N°423-03-2022-D-FD de fecha 28 de marzo de 2022, el decano de la Facultad de Derecho resuelve proponer la sanción de separación definitiva de la estudiante KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE con código de estudiante N°2007132790 de la Facultad de Derecho y de la Universidad de San Martín de Porres.

En el procedimiento disciplinario seguido a la alumna MACANAZA ANDRADE, la Comisión Disciplinaria estableció que existían indicios razonables de la presunta comisión de la falta disciplinaria tipificada en el numeral 11 del inc. c), del art. 9° del Reglamento Disciplinario, que establece como falta muy grave la adulteración de documentos, la que, conforme al primer párrafo del artículo 9 de la referida norma, se sanciona con separación definitiva, siendo el órgano competente para imponer dicha sanción el Consejo Universitario. El tipo infractor en referencia es como sigue:

c) Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

Adulterar, presentar documentos falsos o adulterados ante las autoridades de la Universidad, con el propósito de obtener beneficios académicos, económicos o de otra índole; o con el propósito de perjudicar a cualquier miembro de la comunidad, incluyendo trabajadores administrativos o de servicios.

La conducta infractora, según lo previsto en la norma, radica en presentar ante las autoridades de la USMP documentos falsos o adulterados con la finalidad de obtener algunos de los beneficios señalados; queda claro que lo que se busca sancionar es la conducta de mala fe del alumno para conseguir un determinado resultado al interior de la Universidad; sea que lo favorezca, sea que perjudique a algún miembro de la comunidad sanmartiniana.

Según lo establecido por la Comisión de Disciplina, la alumna MACANAZA ANDRADE habría cometido fraude; sin embargo, éste no fue cometido en el ámbito de la Universidad, lo hizo fuera de ella; pero indudablemente con su conducta infringió el deber del estudiante de "contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines" previsto en el literal h) del art. 116° del Reglamento General; además, la conducta atribuida se inserta en la causal de separación definitiva de la Universidad de conformidad con el art. 119° que prescribe que la condición de estudiante se pierde, entre otras, por la siguiente causal: "Observar conducta inmoral o gravemente reprobable que afecte la dignidad de la Universidad y su condición de estudiante universitario".

SOBRE LA RECALIFICACIÓN DEL TIPO INFRACTOR Y EL DERECHO A LA DEFENSA DE LA ALUMNA.

Por oficio N°394-06-2022-D-FD el decano de la Facultad de Derecho eleva la Resolución Decanal N°423-03-2022-D-FD por la que se aprueba la propuesta de separación definitiva en contra de la estudiante KETTY YASMÍN MACAZANA ANDRADE, por haber infringido el numeral 11) del inc. c) del art. 9 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios. Por lo que el procedimiento se encuentra en la fase resolutoria, en la que el Consejo Universitario, como órgano de sanción, debe pronunciarse sobre la medida disciplinaria que corresponde imponer.

En observancia del principio de tipicidad, la conducta presuntamente infractora debe analizarse con relación al numeral 10 del inc. c) del artículo 9° del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Alumnos, en concordancia con los artículos 116° y 119° del Reglamento General.

Con la finalidad de garantizar el derecho de defensa de la alumna, antes de resolver, se le debe notificar la decisión del Consejo Universitario de recalificar la presunta infracción que ha dado lugar al procedimiento disciplinario; se le debe informar que el Consejo Universitario va a analizar su presunta responsabilidad disciplinaria con base en el numeral 10 del inc. c) del artículo 9° del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Alumnos, en concordancia con los artículos 116° y 119° del Reglamento General, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que presente sus descargos con vista en la recalificación. Vencido el plazo, su caso quedará expedito para ser resuelto.

Se somete a votación el punto quedando acordado: "RECALIFICAR LA CONDUCTA ATRIBUIDA A LA ALUMNA KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE COMO PRESUNTA INFRACCIÓN DEL NUMERAL





10 DEL INC. C) DEL ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LOS ALUMNOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 116º Y 119º DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD”.

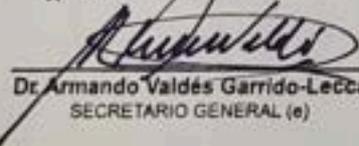
Así mismo se acuerda: "NOTIFICAR A LA ALUMNA KETTY YASMIN MACAZANA ANDRADE CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE PRESENTE SUS DESCARGOS FRENTE A LA NUEVA RECALIFICACIÓN, INFORMÁNDOLE ASIMISMO QUE AL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, EL PROCEDIMIENTO QUEDARÁ EXPEDITO PARA SER RESUELTO”.

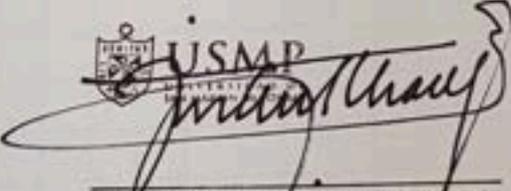
Se indica en el acuerdo que: "LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL SE ENCARGARÁ DE NOTIFICAR A LA ALUMNA, CON LA INDICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A DONDE DEBE ENVIAR SUS DESCARGOS. TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS DESCARGOS PRESENTADOS, SI FUERE EL CASO, DARÁ CUENTA AL RECTOR QUE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER RESUELTO”.

Antes de finalizar con la sesión, el señor rector somete a votación la exoneración del trabajo de aprobación de Acta, a fin de actuar inmediatamente sobre los puntos aprobados.

Queda acordado: "EXONERAR LOS PRESENTES ACUERDOS DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA”.

Siendo las 12:00 p.m. El señor rector da por concluida la sesión de la fecha.

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE SANTA ANA

Dr. Armando Valdés Garrido-Lecca
SECRETARIO GENERAL (e)

 **USMP**
UNIVERSIDAD DE SANTA ANA

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR